



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0015** 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-OA

Piura, **29 FEB 2024**

VISTO: Contrato N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 22 de agosto de 2023, Resolución Ministerial N° 505-2023/MINSA de fecha 27 de mayo 2023, Carta N° 16-2023-DRTyCP/ING.-JLCC/SS de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N° 07-2024/ING.LGOS de fecha 15 de enero de 2024, Informe N° 053-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 033-2024-GRP-440010-440011 de fecha 18 de enero de 2024, Informe N° 016-2024/ING.LGOS de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 133-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 128-2024-GRP-440010-440011 de fecha 19 de febrero de 2024; relacionados con la reducción de prestaciones al contrato, por COVID-19; en el marco de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP.PE-02 (DV. PAITA) – LA ISLILLA – LA TORTUGA – LA CASITA – SAN PABLO – SAN PEDRO – EMP-PE-1NK (DV. SECHURA) TRAMO: KM 0+000-49+000"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP.PE-02 (DV. PAITA) – LA ISLILLA – LA TORTUGA – LA CASITA – SAN PABLO – SAN PEDRO – EMP-PE-1NK (DV. SECHURA) TRAMO: KM 0+000-49+000"**;

Que, mediante Contrato N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 22 de agosto de 2023, se suscriben los compromisos entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el CONSORCIO JUAN VELASCO, integrado por la empresa M&Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20525883168, y la empresa ESTRUCTURAS METALICAS MARTINEZ EIRL, con RUC N° 20105515015; para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP.PE-02 (DV. PAITA) – LA ISLILLA – LA TORTUGA – LA CASITA – SAN PABLO – SAN PEDRO – EMP-PE-1NK (DV. SECHURA) TRAMO: KM 0+000-49+000"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 505-2023/MINSA de fecha 27 de mayo de 2023, se resuelve en su artículo 1° - Derogar la Resolución Ministerial N°899-2020/MINSA, la misma que aprueba la Directiva Sanitaria N° 121/MINSA/2020/DGIESP, directiva sanitaria para el reinicio de las actividades religiosas o de culto en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 16-2023-DRTyCP/ING.-JLCC/SS de fecha 13 de noviembre de 2023, dirigida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el ingeniero supervisor del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP.PE-02 (DV. PAITA) – LA ISLILLA – LA TORTUGA – LA CASITA – SAN PABLO – SAN PEDRO – EMP-PE-1NK (DV. SECHURA) TRAMO: KM 0+000-49+000"**; señala que, debido a que los servicios de mantenimiento rutinario están sujetos al Convenio N°364 20023-MTC/21, en donde se establece las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL ejecutar el mantenimiento de manera





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0015** 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-OA

Piura, **29 FEB 2024**

TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deben exceder del 31 de diciembre del 2023. Al respecto manifiesto que el servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP PE-02 (DV. PAITA)-LA ISLILLA-LA TORTUGA -LA CASITA-SAN PABLO SAN PEDRO EMP. PE-1NK (DV SECHURA) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 49+000" tiene un plazo de ejecución de 120 d c, el cual inicio el día 13 de setiembre del 2023 y tiene como fecha de término el 10 de enero del 2023, por lo tanto, para cumplir con las obligaciones que indica el convenio antes mencionado, se deberá deducir el monto equivalente en días que sobrepasan el 31 de diciembre del 2023, según el cuadro adjunto, del cual se obtiene de dicha deducción corresponde al 2.94% del monto del contrato, recomendando realizar la modificación del contrato N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR;

Que, mediante Informe N° 07-2024/ING.LGOS de fecha 15 de enero de 2024, dirigido a la Unidad de Infraestructura Vial con atención a la Dirección De Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el Ing. Luis Giancarlo Otero Santur, especialista de la Unidad de Infraestructura Vial, en el marco de la reducción de partida del servicio: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP PE-02 (DV. PAITA)-LA ISLILLA-LA TORTUGA -LA CASITA-SAN PABLO SAN PEDRO EMP. PE-1NK (DV SECHURA) TRAMO KM 0+000 - KM 49+000**", concluye reducir la partida 06.00 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 considerados en el presupuesto de los términos de referencia del mantenimiento en mención, así mismo, indica que el monto total de reducción asciende a la suma S/10.644.26 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 26/100 soles) incluidos los gastos generales, utilidades e IGV; quedando un nuevo monto contractual de S/426,265.36 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 36/100 soles);

Que, mediante Informe N° 053-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 16 de enero de 2024, el Director de Caminos solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la reducción de partidas, en el marco de la ejecución del servicio: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP PE-02 (DV. PAITA)-LA ISLILLA-LA TORTUGA -LA CASITA-SAN PABLO SAN PEDRO EMP. PE-1NK (DV SECHURA) TRAMO KM 0+000 - KM 49+000**", debido a que mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 505-2023/MINSA de fecha 27 de mayo del 2023 resuelve en el artículo 1° - Derogar la emergencia sanitaria de la COVID-19, por lo que se concluye reducir la partida 06 00 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 considerados en el presupuesto de los términos de referencia del mantenimiento, señalando que el monto total de reducción asciende a la suma S/10,644.26 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 26/100 soles) incluidos los gastos generales, utilidades e IGV; resultando un nuevo monto contractual de S/426,265.36 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 36/100 soles). En ese sentido la Dirección de Caminos emite la CONFORMIDAD A LA REDUCCIÓN N° 01 del servicio descrito, por el importe de S/ 10, 644.26 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 26/100 soles) incluido los gastos generales, utilidades e IGV quedando un nuevo monto contractual de S/ 426, 265.36 (CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES); por lo que solicita la REDUCCIÓN DE PARTIDA 06.00 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19, así como la actualización del monto contractual indicado líneas arriba, mediante la emisión de una ADENDA, concerniente al CONTRATO N° 09-2023/GRP-DRTCP-DR, referido a la adjudicación simplificada -08-2023-DRTYCP GRP-CS-I CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2024-GRP-440010-440011 de fecha 18 de enero de 2024, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, sustente técnicamente la reducción de prestaciones del contrato N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR – contratada para la ejecución del servicio de "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP PE-02 (DV. PAITA)-LA ISLILLA-LA TORTUGA -LA CASITA-SAN PABLO SAN PEDRO EMP. PE-1NK (DV SECHURA) TRAMO KM 0+000 - KM 49+000**", a efectos de emitir la opinión solicitada que, tanto el Supervisor del Servicio como el Ingeniero Monitor de Mantenimientos Rutinarios y Periódicos de la Red Vial Departamental, Luis Giancarlo Otero Santur, aclaren la divergencia entre la reducción de plazo de ejecución contractual, de partidas, y finalmente si con tal reducción o reducciones se cumple con el requisito establecido en el artículo 34.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado: *Alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; debiendo sustentar técnicamente la reducción solicitada también de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.3 de la norma mencionada, esto es, cual es la incidencia que la reducción solicitada -y aclarada - tendría sobre el contrato de servicio;*





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0015** 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-OA

Piura, **29 FEB 2024**

Que, mediante Informe N° 016-2024/ ING.LGOS de fecha 31 de enero de 2024, dirigido a la Unidad de Infraestructura Vial con atención a la Dirección De Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el Ing. Luis Giancarlo Otero Santur, especialista de la Unidad de Infraestructura Vial, alcanza el sustento para la reducción de prestaciones del contrato N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR en el marco de la ejecución del servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP PE-02 (DV. PAITA)-LA ISLILLA-LA TORTUGA -LA CASITA-SAN PABLO SAN PEDRO EMP. PE-1NK (DV SECHURA) TRAMO KM 0+000 - KM 49+000"**, señalando que en base al análisis realizado, recomienda la REDUCCION DE PARTIDA DEL CONTRATO, en el extremo de la partida 6.01 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 considerados en el presupuesto de los TERMINOS DE REFERENCIA DEL, así mismo, indica que el monto total de reducción asciende a la suma S/10,644.26 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 26/100 soles) incluidos los gastos generales, utilidades e IGV con un porcentaje de incidencia de 2.44%; quedando un nuevo monto contractual de S/ 436,909.62 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Nueve con 62/100 soles), por lo que se recomienda la aprobación mediante acto Resolutivo Directoral Regional así como la actualización del nuevo monto contractual indicado líneas arriba, mediante la emisión de una ADENDA al contrato;



Que, mediante Informe N° 133-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 31 de enero de 2024, el Director de Caminos, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la reducción de partidas, en el marco de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP PE-02 (DV. PAITA)-LA ISLILLA-LA TORTUGA -LA CASITA-SAN PABLO SAN PEDRO EMP. PE-1NK (DV SECHURA) TRAMO KM 0+000 - KM 49+000"**, habiendo sustentado lo solicitado por la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, por el importe de S/ 10,644.26 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 26/100 soles) incluidos los gastos generales, utilidades e IGV con un porcentaje de incidencia de 2.44%; quedando un nuevo monto contractual de S/ 426,265.36 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 36/100 soles), por lo que recomienda la aprobación mediante acto Resolutivo Directoral Regional así como la actualización del nuevo monto contractual indicado líneas arriba, mediante la emisión de una ADENDA al contrato;



Que, mediante Informe N° 128-2024-GRP-440010-440011 de fecha 19 de febrero de 2024, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal sobre la reducción de prestaciones del contrato N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR – contratación para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-103 EMP PE-02 (DV. PAITA)-LA ISLILLA-LA TORTUGA -LA CASITA-SAN PABLO SAN PEDRO EMP. PE-1NK (DV SECHURA) TRAMO KM 0+000 - KM 49+000"**, en donde señala que, en base a lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157.2 de su reglamento; PROCEDE la aprobación mediante Resolución Directoral Regional de la modificación del Contrato en la figura de Reducción de prestaciones respecto de la Sub partida 06.01 PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19 de la Partida 06.00, por el Presupuesto Total ascendente a la suma de S/.10,644.26 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 26/100 soles), que incluye el total del costo directo, gastos generales, utilidad, e IGV, el que representa una incidencia porcentual del 2.44 % del valor original del Contrato N° 09-2023/GRP-DRTy CP-DR; debiendo emitirse la Adenda al Contrato, a fin de formalizar la exclusión de la Sub partida 06.01 PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID- 19 de la Partida 06.00, así como la actualización del monto contractual a la suma de S/ 426,265.36 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 36/100 soles), y remitirse copia del presente expediente a la Oficina de Administración de esta Dirección para que determine el tipo de contratación del proyectista del expediente técnico o de las personas que debieron actualizar el anotado expediente técnico de contratación, y no lo hicieron, debiendo derivar a Secretaría Técnica en el caso de que los presuntos responsables hayan tenido vínculo laboral con la Entidad, y si el presunto responsable(s) ha(n) sido una persona(s) con un vínculo contractual de naturaleza civil, se deberá implementar las acciones para determinar su responsabilidad civil;





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0015** 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-OA

Piura, **29 FEB 2024**

Que, mediante proveído inserto en Informe N° 128-2024-GRP-440010-440011 de fecha 19 de febrero de 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita a la Dirección de Caminos la continuidad de Tramite implementando lo recomendado por la Oficina de Asesoría Legal según la norma aplicable;

En tal sentido, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y los pronunciamientos de la Dirección Técnica Normativa de OSCE, se puede advertir que la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, ya que significa prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato, siendo que para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2024; y a las facultades y funciones delegadas a la Oficina de Administración, mediante Resolución Directoral Regional N° 0069-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de febrero de 2024, de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR** en la figura de **REDUCCION DE PRESTACIONES**, respecto de la **Subpartida 06.01 PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19** de la Partida 06.00, por el Presupuesto Total ascendente a la suma de S/. 10,644.26 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 26/100 soles), que incluye el total del Costo Directo, gastos generales, Utilidad e IGV, el mismo que representa una incidencia del 2.44 % del valor original del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORICÉSE a la oficina de administración para que en uso de sus atribuciones proceda con la realización de los actos correspondientes para la emisión de una Adenda al **CONTRATO N° 09-2023/GRP-DRTyCP-DR**, a fin de formalizar la exclusión de la **Subpartida 06.01 PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19** de la Partida 06.00.

ARTICULO TERCERO. - REMITASE, copia del expediente a la Oficina de Administración para que determine el tipo de contratación del proyectista del expediente técnico o de las personas que debieron actualizar el anotado expediente técnico de contratación, y no lo hicieron, debiendo derivar a secretaria técnica en el caso de que los presuntos responsables hayan tenido vínculo laboral con la entidad, y si el presunto responsable ha sido una persona con un vínculo contractual de naturaleza civil, debiendo implementarse las acciones para determinar su responsabilidad civil.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-OA

Piura, **29 FEB 2024**

de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; y al CONSORCIO JUAN VELASCO en su domicilio legal en Mz. C Lote 15 Urb. Entel Perú – Piura – Piura.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC. Jorge Luis Carreño Sánchez
Mtat. 17-2017
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

